COMPLEMENTO CONVENIO DE COOPERACIÓN ELECTRONICO No. 1364 DE 2022	
Convenio No.	**1364 DE 2022**
Entidad	**MUNICIPIO DE TUNJA**
Nit	**891800846**-1
ESAL	**INSTITUTO FRANCISCO GALTON**
Nit	**91343489-0**
Representante Legal	**LUIS EDUARDO ARENAS PRADA**
Identificación	**91.343.489**

Entre los suscritos a saber, **SANDRA MILENA PIMENTEL GÓMEZ**, Mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía N° **22.551.243** expedida en Barranquilla, en su calidad de Secretaria de Contratación, licitaciones y Suministros del Municipio de Tunja, nombrada mediante Decreto N° 0362 del 01 de Septiembre de 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto municipal de Delegación N° 003 del 06 de enero de 2021, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA**, con **NIT 891800846-1**, quien para los efectos del presente convenio se denomina el MUNICIPIO por una parte y por la otra **INSTITUTO FRANCISCO GALTON** con **Nit. 91343489-0,** representada legalmente por **LUIS EDUARDO ARENAS PRADA** con cedula de ciudadanía No. 9.134.489, y quien en adelante se denominara **EL INSTITUTO** y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurren en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS Y ESTABLECER DE MANERA CONJUNTA LAS BASES DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA ALCALDIA MAYOR DE TUNJA Y EL INSTITUTO FRANCISCO GALTON, PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DE PROGRAMAS TALES COMO PASANTÍAS, PRÁCTICAS ACADÉMICAS, PRÁCTICA EMPRESARIAL, ASESORÍAS, CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN ACADÉMICA.**
2. PLAZO:	El plazo del convenio será de dos (02) años, contados a partir de la suscripción, perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma Secop II Dicha acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato, quien el mismo día de suscripción deberá cargarla en la plataforma SECOP II para que haga parte del expediente electrónico **PARAGRAFO I:** Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma Secop II, dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II para que haga parte del expediente electrónico.
3. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	No requiere de recursos económicos por la naturaleza del vínculo contractual y las obligaciones propias que emanan del mismo.
4. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO	**Obligaciones específicas de INSTITUTO:** **a.** Presentar un número de estudiantes, previamente acordado, para que el municipio de Tunja, pueda escoger entre ellos aquellos que adelantaran la práctica o profesional o pedagógica, Pasantía y/o investigación. b. Comunicar oportunamente al Municipio de Tunja, cualquier modificación al reglamento de las prácticas o del proceso de investigación realizadas por el INSTITUTO y tomar las medidas conducentes que se requieran para el cabal cumplimiento del convenio.

	c. Afiliar al estudiante al Sistema General de Riesgos Laborales y mantener vigente la afiliación por el término que dure la práctica empresarial y/o pedagógica, pasantía y/o investigación., de conformidad con lo establecido por el Decreto 055 de 2015, previa afiliación del estudiante a una Entidad Prestadora de Salud. d. Realizar el Plan de acción de las prácticas, pasantías o similares, y/o investigación a desarrollar, según sea el caso, durante la presente vigencia y presentarlo al Supervisor de la Secretaría Administrativa. e. Efectuar la evaluación y control permanente de la práctica y/o pedagógica, f. El Contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo. g. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. h. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. i. Obrar con diligencia y cuidado necesario en la ejecución del contrato. j. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. k. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. l. El presente convenio no podrá ser cedido por el contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Tunja, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del convenio. m. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contractual y que sean determinadas por el Supervisor.
5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	**A.** Ejecutar el Objeto del Convenio de conformidad con lo pactado entre las partes. **B**. Coordinar con el INSTITUTO las fechas de Iniciación y terminación de todas las prácticas empresariales, pedagógica y/o experiencias profesionales dirigida, en cada semestre académico, durante la vigencia del presente convenio. **C.** Con relación a prácticas empresariales, pedagógica y/o experiencia profesional dirigida se compromete a: - Señalar al estudiante claramente las actividades que harán parte de su práctica empresarial, pedagógica y/o experiencias profesionales dirigida., orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de la misma.

- Se reserva el derecho de aceptar o rechazar, previa entrevista, a los estudiantes presentados por el INSTITUTO.
- Ubicar a los estudiantes practicantes en las áreas específicas y suministrar los recursos físicos que les permitan cumplir de manera eficiente con los objetivos de las prácticas empresarial, pedagógica y/o experiencias profesionales dirigida.
- Dar el tiempo necesario para que el estudiante cumpla con sus obligaciones académicas externas.
- Coordinar con el INSTITUTO las fechas de iniciación y terminación de la práctica durante la vigencia del presente convenio.
- Informar al INSTITUTO cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes practicantes en el desarrollo de sus actividades que le han sido asignadas.
- Realizar evaluación de las prácticas en el formato suministrado por el INSTITUTO.

D. Los proyectos o programas de trabajo serán sometidos a las instancias de aprobación correspondientes en cada institución.

E. Informar al INSTITUTO cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes practicantes en desarrollo de sus actividades que les han sido asignadas.

F. Recibir previa selección a los estudiantes de acuerdo con los reglamentos, normas internas y disponibilidad de áreas específicas para las funciones relacionadas con las prácticas empresarial, pedagógica y/o experiencias profesionales dirigidas durante el periodo establecido para este proceso.

G. Evaluar con la orientación de las Instituciones Educativas los resultados del proceso de práctica empresarial, pedagógica y/o experiencia profesional dirigida de los estudiantes para notificarlos al INSTITUTO de acuerdo con los parámetros y fechas señaladas en el formato de evaluación que brinde el INSTITUTO.

H. Coordinar con la persona delegada por el INSTITUTO el seguimiento y acompañamiento en el desarrollo de la práctica empresarial, pedagógica y/o experiencias profesionales dirigida.

I. Verificar la afiliación al ARL de los estudiantes que realizarán las prácticas empresariales, pedagógica y/o experiencias profesionales dirigidas. Pedagógicas.

J. Participar en las reuniones o comités de seguimiento que se organicen en el marco de las prácticas empresarial, pedagógica y/o experiencias profesionales dirigidas.

K. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

L. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el INSTITUTO.

M. Ejercer la supervisión del convenio para exigir al INSTITUTO la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.

	N. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que forman parte del mismo. **O.** Resolver las peticiones presentadas por el INSTITUTO en los términos contemplados por la ley.
6. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS ENTIDADES	1) Disponer de lo necesario para que el objeto de este convenio se cumpla a su cabalidad. 2) Colaborar entre entidades para que el objeto convenido se cumpla en las mejores condiciones posibles 3) Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones y garantizar la calidad del servicio objeto del convenio, así como responder por ello. 4) Atender las solicitudes que durante el convenio se impartan por parte de la supervisión del convenio, si prejuicio de su autonomía técnica ni administrativa. 5) Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para la ejecución del convenio. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes quieran actuar por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las demás entidades y las autoridades competentes. 7) Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio. 8) Informar cualquier hecho o circunstancia que puedan constituir actos que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio.
7. VALOR	No requiere de recursos económicos por la naturaleza del vínculo contractual y las obligaciones propias que emanan del mismo.
8. FORMA DE PAGO	No requiere de recursos económicos por la naturaleza del vínculo contractual y las obligaciones propias que emanan del mismo.
9. GARANTÍA	Con arreglo a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos",* y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las entidades parte del convenio, para la celebración del mismo no se requiere de la constitución de garantías.
10. SUPERVISOR	La supervisión del presente convenio será realizada de manera conjunta entre el Secretario Administrativo de la Alcaldía de Tunja **WILDERS HERNÁN GONZALEZ BOTIA** o quien haga sus veces, mediante documento que lo hará conocer al Secretario del Contratación Licitaciones y Suministros; y por parte el **INSTITUTO** se realizaría por intermedio de **LUIS EDUARDO ARENAS PRADA**, en calidad de Director General, quienes se encargarán de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. Así mismo, las siguientes funciones: 1. Suscribir el acta de inicio del mismo,

	2. Vigilar y controlar la ejecución del presente convenio, emitiendo los informes de supervisión de manera mensual, 3. Velar por que el INSTITUTO entregue a la Entidad Estatal, para que esta publique en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto. 4. Proyectar el acta de liquidación del convenio. 5. Observar las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011, relacionadas con las actividades, deberes y responsabilidades de los supervisores. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.
11. INDEMNIDAD	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación del **INSTITUTO** mantener libre al **MUNICIPIO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
12. RIESGOS	El **MUNICIPIO** y el **INSTITUTO** se obligan en virtud del presente convenio a asumirla matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
13. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a**).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad oterminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Poragotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Porfuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución.
14. MULTAS	No aplica para el presente convenio
15. CLAÚSULA PENAL	No aplica para el presente convenio
16. RELACIÓN LABORAL	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Convenio por parte del **INTITUTO**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestacionessociales. De igual manera el presente convenio no genera vínculo laboral nidará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de INSTITUTO**.**
17.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**EL** INSTITUTO declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente convenio. **PARÁGRAFO.-** El **INSTITUTO** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
18. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación,amigable composición y transacción.
19. RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO	El **INSTITUTO** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio al **MUNICIPIO** o a terceros, en los términosdel Artículo 52 de la Ley 80 de 1993
20. SUSPENSIÓN DELCONVENIO	El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **INSTITUTO** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.
21. LIQUIDACIÓN	La liquidación del presente convenio, se realizará dentro de los cuatro (4)meses

	siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Cuando las partes no logren acuerdo para la liquidación del convenio, la parte que haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, quedará facultada para suliquidación unilateral.
22. RÉGIMEN LEGAL	El presente convenio se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por lo previsto en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política: artículo 95 de la ley 1474 de 2011 Aplicación del Estatuto Contractual. Modifíquese el inciso 2" del literal c) del numeral 4 del Artículo 2" de la ley 1150 de 2007, el cual quedará así: En aquellos eventos en el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, en lo que sea aplicable.
23. DOCUMENTOS INTEGRATES DELCONVENIO	Hacen parte del presente convenio todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente convenio.
24. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN	El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y la correspondiente suscripción de acta de inicio.
25. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano
26. CONFIDENCIALIDAD, HABEAS DATA, RESERVA DE INFORMACIÓN COMO ENCARGADA DE LOS DATOS	Como quiera que, en desarrollo del presente convenio, EL INSTITUTO tendrá accesoa información de carácter confidencial y reservada de EL CONTRATANTE y de los usuarios del servicio, EL INSTITUTO se obliga como ENCARGADO DE LOS DATOS a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el ARTICULO 18 de la ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente convenio por cualquier causa. En el evento en que LA INSTITUTO incumpla la obligación como ENCARGADO de los datos a que se refiere esta cláusula, se configura causal de terminación delconvenio, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer EL CONTRATANTE. De esta manera las partes acuerdan que cualquier información confidencial que guarde relación con el manejo y operación de EL CONTRATANTE, en caso de ser necesario realizar transferencia y/o transmisión de los datos por EL INSTITUTO a terceros, siempre deberá estar autorizada por escrito por SUPERVISOR y/o RESPONSABLE DEL AREA RESPECTIVA. EL INSTITUTO se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información y la protección de los datos personales de todos los miembros de la comunidad de EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO. Así mismo, EL INSTITUTO se obliga a dejar y mantener libre e indemne a EL CONTRATANTE de cualquier demanda, solicitud de conciliaciónprejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra EL CONTRATANTE por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos.
27. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Calle 19 No. 9-95 Edificio Municipal de Tunja. **b).** El **INSTITUTO**, en el municipio de Tunja, **Carrera 11 # 12 - 29**, Teléfono: 7735882 Celular 3113534552**.** Correo Electrónico gmail.com
28. FIRMA ELECTRÓNICA	El INSTITUTO acepta de manera inequívoca el contenido del convenio electrónicoy sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ELECTRONICO No. 1364 DE 2022 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	